

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 31 DE DICIEMBRE DE 1915

NÚMERO 2282

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste N° 51.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N° 7.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 11.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDRÉVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7ª N° 13.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3ª N° 14.

EDVINA A. DE ARCEBENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, el ejemplo, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
JUAN B. SOSA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El portafolio se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indemnizadas a B. 2.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.35 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 141 de 1915, de 8 de Octubre, por el cual se abre un crédito suplemental al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, para atender a gastos de codificación..... 5792

Decreto número 142 de 1915, de 8 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos..... 5793

Decreto número 143 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en el ramo de Correos..... 5794

Decreto número 144 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en el ramo de Correos..... 5795

Decreto número 145 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el Cuerpo de Policía Nacional..... 5792

Decreto número 146 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en el ramo de Telégrafos y se hacen los vacantes..... 5793

Decreto número 147 de 1915, de 14 de Octubre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en el ramo de Correos..... 5794

Decreto número 148 de 1915, de 19 de Octubre, por el cual se reforma el artículo 3º del Decreto número 51 de 21 de Marzo de 1915..... 5795

Decreto número 149 de 1915, de 18 de Octubre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento y se provee la vacante respectiva..... 5796

Decreto número 150 de 1915, de 18 de Octubre, por el cual se reorganiza la Comisión Codificadora..... 5797

Decreto número 151 de 1915, de 18 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 5798

Decreto número 152 de 1915, de 18 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Presidencia de Panamá..... 5799

Decreto número 153 de 1915, de 18 de Octubre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 5800

Decreto número 154 de 1915, de 21 de Octubre, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, para atender al pago en efectivo de los sueldos y salarios del personal de la Asamblea Nacional, condecorada a señores, extraordinarios por Decreto número 141 de 14 de los Ocho..... 5801

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 178, de 1 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Teodoro Rodríguez..... 5802

Resolución número 179, de 9 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Alberto Samal..... 5803

Resolución número 180, de 9 de Junio de 1915, recaída a un memorial del señor Jorge Manríquez..... 5804

Cartas de Naturaleza..... 5805

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMOS DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 151, de 11 de Noviembre de 1915, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Hamber..... 5791

Certificado número 171, de registro de marca de fábrica..... 5792

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5793

Solicitud de registro de marca de comercio..... 5794

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República correspondiente a los días 20 y 30 de Noviembre, 1915, y 4 de Diciembre de 1915..... 5799

Aviso Oficial..... 5794

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 141 DE 1915

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito suplemental al presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, para atender a gastos de codificación.

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución y el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 2 del mes próximo pasado, según consta del acta respectiva.

DECRETO:

Artículo único. Abre al Pres-

puesto de Rentas y Gastos del biénio económico de 1915 a 1916, un crédito suplemental por la suma de ocho mil quinientos setenta y cinco balboas (B. 8,575.00), imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO 26.

Comisión Codificadora (P).

Artículo 74. Para pagar durante tres meses los sueldos del personal de la Comisión Codificadora, así:

Parágrafo 1º. Los de siete Codificadores a B. 250.00 mensuales cada uno..... B. 8,250.00

Parágrafo 2º. Los de cinco Magistrados a B. 150.00 mensuales cada uno..... 2,250.00

Parágrafo 3º. El del Secretario a B. 100.00 mensuales..... 300.00

Parágrafo 4º. Los de dos Amanuenses de los Codificadores a B. 50.00 mensuales cada uno..... 300.00

Parágrafo 5º. Los de dos Amanuenses de los Magistrados a B. 50.00 cada uno en un mes..... 100.00

B. 8,200.00

CAPÍTULO 27.

Comisión Codificadora (M).

Artículo 75. Para cubrir de escritorio, impresiones y gastos mensuales de la Comisión Codificadora, en tres meses..... 375.00

B. 8,575.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 142 DE 1915

(DE 9 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo único. Númbrase a la señora Angélica de Barañano Ayudante Subalterna de la Administración Principal de Correos de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 143 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se convoca a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República,

a solicitud del Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tes-

ro, oído el Consejo de Gabinete, y ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único. Convócase a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de seis días a contar del día veintidós de este mes, con el objeto de someter a su consideración importantes asuntos de su competencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 141 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Samuel Quintero C., Magistrado titular de la Corte Suprema de Justicia, por lo que falta del período legal en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 145 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento ad-hoc en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor W. Hachette, Médico ad-hoc del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 146 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistentes dos nombramientos en el ramo de Telégrafos y se llenan las vacantes respectivas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en la señora Josefa P. de Bernal y la señorita Rachel Bernal, para Telegrafista de Cuarta Clase Jefe de la Oficina de Antón y para Telegrafista de Quinta Clase, Ayudante de la misma Oficina y nómbrase en propiedad para el primero de dichos puestos a la señorita Agripina Fernández y para el segundo en interinidad a la señorita Enilda Fernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 147 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes el nombramiento hecho en el señor Julio A. Rang, para Ayudante 2º de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 148 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se reforma el artículo 3º del Decreto número 51 de 21 de Marzo de 1912.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales y a solicitud del señor Superintendente de la «Panama Electric Company»,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 3º del Decreto número 51 de 21 de Marzo de 1912, por el cual se aprueba con algunas modificaciones el Reglamento Administrativo de la «Panama Trolley Company» quedará reformado así:

Artículo 3º Los particulares podrán fumar en las últimas tres sillitas de cada uno de los carros del tranvía, cuando las ventanillas de éstos estén abiertas, por permitirlo el tiempo, a juicio del Conductor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 149 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes el nombramiento hecho en la señora Antonia María de Vargas, para el puesto de Administradora Subalterna de Correos de La Palma y nómbrase para ese empleo al señor Serafín Chaves.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 150 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se reorganiza la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 127 de 1913

se creó una Comisión Codificadora compuesta de siete miembros, que tendría a su cargo la redacción de los proyectos de códigos nacionales;

Que fueron nombrados para integrar los señores Santiago de la Guardia, Carlos A. Mendoza, Luis Alfaro y Harroldo Arias;

Que se encargó de la redacción de los proyectos de Códigos de Minas y Penal, respectivamente, a los señores de la Guardia y Ugarte, proyectos que han sido discutidos y aprobados por la Comisión Codificadora y la Corte Suprema de Justicia; pero el de Minas requiere que se le coordine de acuerdo con las reformas pendientes de modificaciones que ha sufrido el Penal, que se retire de él para incorporarlo en el Código Administrativo el Capítulo sobre «Faltas»;

Que actualmente se hallan vacantes las plazas que desempeñaban los señores de la Guardia y Ugarte en virtud de renuncia que presentaron al Poder Ejecutivo;

Que debido a esta circunstancia las tareas de codificación sufren demoras, pues en ocasiones no es posible reunir el quorum reglamentario;

DECRETA:

Artículo 1º Redúcese el personal de la Comisión Codificadora a seis miembros.

Artículo 2º Nómbrase para llenar la vacante que existe al señor Gregorio Miró, a quien se atribuyen las funciones de Secretario de la Comisión.

Artículo 3º Encomiéndase al Codificador nombrado la coordinación del proyecto de Código de Minas, de acuerdo con las reformas, pendientes de modificaciones que se han introducido y del Penal lo referente al retiro del Capítulo sobre «Faltas» para incorporarlo en el Código administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 151 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Escribiente de la Sección Quinta de la Policía Nacional al señor Domingo Palmino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de 1915.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 152 DE 1915

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento ad-hoc en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Intérprete Oficial «ad-hoc» de la Provincia de Panamá al señor Howard Guinier.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 153 DE 1915

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes el nombramiento hecho en el señor Teniente Rivas para Capitán del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Octubre de 1915.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

DECRETO NÚMERO 154 DE 1915

(DE 21 DE OCTUBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Asamblea Nacional para atender el pago en diez días de los sueldos y viáticos del personal de la Asamblea Nacional, convocada a sesiones extraordinarias por Decreto número 149 de 14 de los corrientes.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 130 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 21 de los corrientes, según consta del acta respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio económico de 1915 a 1916, un crédito extraordinario, por la suma de B. 4,727.02, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO 1º

Asamblea Nacional (1º)

Artículo 1º Para pagar los sueldos de los Diputados y empleados de la Asamblea Nacional, así:

Parágrafo 1º Dietas de 33 Diputados en diez días de sesiones extraordinarias. B. 2,749.68

Parágrafo 2º Sueldo del Secretario de la Asamblea en el mismo tiempo. 66.66

Parágrafo 3º Sueldo del Subsecretario de la Asamblea en el mismo tiempo. 54.00

Parágrafo 4º Sueldo del Oficial Mayor en el mismo tiempo. 36.66

Parágrafo 5º Sueldo del Oficial Primero en el mismo tiempo. 30.00

Parágrafo 6º Sueldo del Oficial Segundo en el mismo tiempo. 25.00

Parágrafo 7º Sueldo del Oficial Tercero en el mismo tiempo. 20.00

Parágrafo 8º Sueldo de dos Estenógrafos en el mismo tiempo. 60.00

Parágrafo 9º Sueldo de dos Porteros en el mismo tiempo. 23.32

Parágrafo 10. Sueldo de un Cartero en el mismo tiempo. 50.00

Parágrafo 11. Sueldo del Archivero Bibliotecario en el mismo tiempo. 16.66

Artículo 2º Para pagar los viáticos de salida y regreso de los Diputados, en sus sesiones extraordinarias. 1,638.00

Total. B. 4,727.02

Comuníquese y publíquese.

LA GACETA OFICIAL

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 170

recada a un memorial del señor Teodoro Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 170.—Panamá, 7 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Teodoro Hernández, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Teodoro Hernández, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 171

recada a un memorial del señor Alberto Samuel.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 171.—Panamá, 9 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Alberto Samuel, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Alberto Samuel, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 172

recada a un memorial del señor George Maurakes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 172.—Panamá, 21 de Junio de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor George Maurakes en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor George Maurakes, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD.

Por cuanto el señor Teodoro Hernández ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores exponiendo ser natural de Colombia, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Colombia y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 29 de Abril y el 18 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Teodoro Hernández, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD.

Por cuanto el señor Alberto Samuel ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul Británico y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal, fechados el 4 y el 5 de Febrero del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alberto Samuel, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD.

Por cuanto el señor George Maurakes ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Grecia, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Grecia y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 21 de Mayo del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor George Maurakes, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se ordena hacer el registro de la marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Seguinte.—Resolución número 13.—Panamá, 11 de Noviembre de 1915.

Con fecha 14 de Junio del corriente año, y en virtud del poder conferido al efecto por la Corporación Comercial, denominada «LA UNIÓN AGROPECUARIA», Sociedad anónima de Calle Ancha, número 13, Barcelona, España, y por medio de memorial en delicado, se elevó al Poder Ejecutivo el señor E. S. Humbert, en solicitud del registro de una marca de fábrica de sus poderdantes y otorgada con el número 10.513, la cual marca sirve a los dueños para amarrar y proteger el comercio licoroso de su elaboración.

La marca consiste en: 1º. La palabra «CA» escrita de un modo particular con letras enlazadas, formando la línea central una pata de la «A», que termina en una cruz; 2º. Tres espigas que rodean la palabra; «CA», de las que la central está formada por cuantas ó perlas pequeñas; pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes, es decir, sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es, tal cual se ha descrito.

Teniendo en cuenta: Que la solicitud fue presentada en conformidad con todo con las leyes que rigen sobre la materia, que se acompañaron con el modelo de la marca y un cliché de la misma, los que quedan depositados en esta Secretaría, que igualmente se acompañaron los recibos de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos de registro como los de la inserción en el periódico oficial; que hay compraventa de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen y por último que la petición de inscripción de la solicitud aparece en el número 2234, de

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted con todo respeto se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 10.513 de la propiedad de los señores Humbert, Pezando & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

La Gaceta Oficial, correspondiente al día 19 de Octubre, fecha a la cual han transcurrido más de treinta y cinco días, no se ha publicado oposición alguna al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y de los derechos de terceros la marca de fábrica de que se trata, la cual solo podrá ser usada en la República de Panamá, por la Sociedad comercial denominada: «LA UNIÓN AGROPECUARIA», inscrita en el Libro de Comercio, número 13, Barcelona, España. Expedirse el Certificado correspondiente y archívese el expediente en su debido lugar.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

E. SOSA.

Panamá, Noviembre 11 de 1915.

Una vez más, y bajo el número 11, los expedidos por el suscrito el Certificado a que se refiere esta resolución.

El jefe de la Sección Seguinte.

Fabrizio A. Aragonés.

CERTIFICADO NUMERO 17

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 11 de Noviembre de 1915.—Cadaque: 11 de Noviembre de 1915.

BELISARIO PORRAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

MACOS HABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 13, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «LA UNIÓN AGROPECUARIA», inscrita en el Libro de Comercio, número 13, Barcelona, España, para llevarse a cabo en la fabricación de la cual marca se un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, quedando asímaneo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de Junio de 1915, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 2234 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Julio de 1915.

Panamá, once de Noviembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

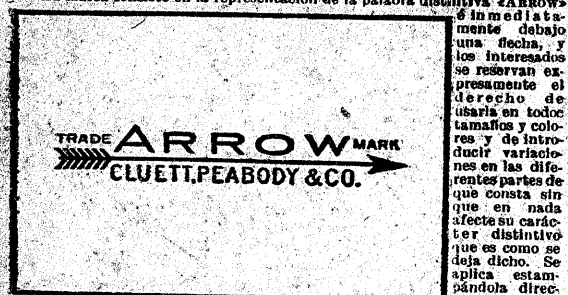
E. SOSA.

DESCRIPCION DE LA MARCA.

La marca consiste en: 1º. La palabra «CA» escrita de un modo particular con las letras enlazadas, formando la línea central una pata de la letra «A», que termina en una cruz; 2º. Tres espigas que rodean la palabra «CA», de las que la central está formada por cuantas ó perlas pequeñas; pero los interesados se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes, es decir, sin que en nada afecte su carácter distintivo, que es, tal cual se ha descrito.

La marca en cuestión sirve para amparar y distinguir en el comercio las gamitas exteriores de toda clase de manufactura de los solicitantes.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva «ARROW»



se inscribe inmediatamente debajo una flecha, y los interesados se reservan expresamente el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es como se deja dicho. Se aplica estampándola directamente en los envases en que se envía la mercadería.

Al presente acompaño:

Comprobante de haber satisfecho los correspondientes derechos fiscales y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos).

El poder con que actúo en este asunto va anexo á mi otra solicitud de la fecha relacionada con la marca 103.092 de la misma corporación.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores Cluett, Peabody & Co. Inc. de Troy, Estado de Nueva York.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

R. S. HUMBER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa (90) días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 2

L. Sosa.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Martín Linzer, vecino de la ciudad de Colón, solicito el registro en mi favor de una marca de comercio consistente en las palabras «GRAN RON»

CRAIN
Bon Superior
DE
FRANCISCO Y ALBERTO
HABANA CUBA

usar mis derechos como fabricante de un ron que destino al consumo en esta República. Esta marca de comercio la uso en etiquetas de papel adheridas á las botellas que contienen los licores cuya elaboración está legalmente protegida con la marca de fábrica á que se refieren el Certificado expedido por mi Secretaría, bajo el número 141 y con fecha 12 de Julio de 1915. Me reservo el derecho de usar las palabras de esta marca de comercio, en cualquier tamaño y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que se compone. Hago constar que este licor es de fabricación nacional, toda vez que se elabora en Colón. Acompaño los comprobantes de pago del impuesto fiscal y el valor de la publicación.

Panamá, 11 de Noviembre de 1915.

MARTÍN LINZER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días (90) de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

2 vs. 2

L. Sosa.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 29 y 30 de Noviembre y 1.º, 2.º y 3.º de Diciembre de 1915.

DÍA 29 DE NOVIEMBRE

Existencia anterior.....B.	58,818,700
Entradas de hoy.....	4,611,440
Suma.....	63,430,140
Salidas de hoy.....	381,500
Existencia para mañana.....	63,048,640

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	25,309,370
Plata Panameña.....	5,423,105
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros, McKay y Jiménez.....	23,478,555
Varios Documentos por legalizar.....	8,835,155
Suma.....	63,048,640

Panamá, 29 de Noviembre de 1915.

DÍA 30

Existencia anterior.....B.	63,048,640
Entradas de hoy.....	3,941,200
Suma.....	66,989,840
Salidas de hoy.....	3,245,110
Existencia para mañana.....	63,744,730

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	15,887,010
Plata Panameña.....	4,727,105
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros, McKay y Jiménez.....	34,252,905
Varios Documentos por legalizar.....	8,875,255
Suma.....	63,744,730

Panamá, 30 de Noviembre de 1915.

DÍA 1.º

Existencia anterior.....B.	63,744,730
Entradas de hoy.....	10,409,210
Suma.....	74,153,940
Salidas de hoy.....	3,126,635
Existencia para mañana.....	71,027,305

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	21,800,860
Plata Panameña.....	8,120,300
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros, McKay y Jiménez.....	35,363,990
Varios Documentos por legalizar.....	5,739,610
Suma.....	71,027,305

Panamá, 1.º de Diciembre de 1915.

DÍA 2

Existencia anterior.....B.	71,027,305
Entradas de hoy.....	3,008,940
Suma.....	74,036,245
Salidas de hoy.....	4,111,685
Existencia para mañana.....	70,522,560

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	14,166,680
Plata Panameña.....	5,100,690
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros, McKay y Jiménez.....	42,400,485
Varios Documentos por legalizar.....	8,852,260
Suma.....	70,522,560

Panamá, 2 de Diciembre de 1915.

DÍA 3

Existencia anterior.....B.	70,522,560
Entradas de hoy.....	4,222,630
Suma.....	74,745,190
Salidas de hoy.....	4,309,245
Existencia para mañana.....	70,435,945

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	13,430,430
Plata Panameña.....	5,177,430
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros, McKay y Jiménez.....	42,980,310
Varios Documentos por legalizar.....	8,848,320
Suma.....	70,444,945

Panamá, 3 de Diciembre de 1915.

DÍA 4

Existencia anterior.....B.	70,444,945
Entradas de hoy.....	129,589,730
Suma.....	200,034,675
Salidas de hoy.....	32,872,780
Existencia para mañana.....	167,161,895

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....B.	115,401,300
Plata Panameña.....	4,608,145
Monedas de Nickel.....	2,455
Saldo Cajeros, McKay y Jiménez.....	37,549,350
Varios Documentos por legalizar.....	9,599,645
Suma.....B.	167,161,895

Panamá, 4 de Diciembre de 1915.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACER SABER:

Que en poder del señor Aquilino Gilberto Vega se encuentra depositado un toro de color rosco de cuarta talla, herrado en el anca izquierda con este ferrete y en el costillar del mismo lado así (A/Z) no teniendo señal de sangre, el cual pastaba en el potrero del depositario, aproximadamente como un año, sin reconocerse dueño alguno.

El susodicho animal ha sido denunciado como bien mostrenco y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Policía, se fija el presente en partes visibles de esta localidad y se remite copia al periódico oficial para su consiguiente publicación, á fin de que los que se crean con derecho al referido semoviente, se presenten á hacer valer sus derechos en tiempo oportuno ó sea, en el término de treinta días contados desde esta fecha.

Santiago, Octubre 15 de 1915.

El Alcalde del Distrito,

RAMÓN ALVAREZ.

El Secretario,

R. Sánchez C.

3 vs. 3

AVISO A LOS PROPIETARIOS

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 29 de 1914, los títulos de dominio, en los cuales se constituyeron otros reales sobre inmuebles, deben ser reinscritos en esta Oficina antes del primero de Enero de 1916. De esta fecha, en adelante sólo podrán reinscribirse pignorados el doble del derecho respectivo.

Panamá, 4 de Noviembre de 1915.

El Registrador de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

Imprenta Nacional.



Asamblea Legislativa

MICROFILMACION

ACTA FINAL

1. FECHA Y HORA DE TERMINACION "28 de julio de 1995. Hora: 11:35 a.m

2943-1918

2. ROLLO No. 108 EXPOSICIONES 2722-2813 (1917)2283-2512(1916)2160-

2282. 1917(2664-2813.

3. MICROFILMADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE Rigoberto Antonio Bernal

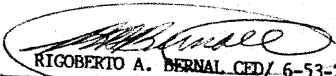
Gaceta Oficial= 1917-1929-1931-1933-1994-1918-1921-1923
1925-1926-1922.

4. MATERIAL DE ARCHIVO.

5. BAJO JURAMENTO SE DECLARA: QUE LAS MICROFOTOGRAFIAS QUE APARECEN EN ESTA
PELICULA SON FIELES REPRODUCCIONES DE LOS ORIGINALES DEL ARCHIVO DE _____

SECRETARIA GENERAL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y MICROFILMACION.

6. NO ES RESPONSABILIDAD NUESTRA LA DOCUMENTACION QUE APAREZCA INCOMPLETA O
DETERIORADA.


RIGOBERTO A. BERNAL CED/ 6-53-2766.

Nombre y número de cédula